

Recomendaciones de Civio para el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid y su Reglamento de organización y funcionamiento

Marzo de 2020

Índice

Introducción	3
El contenido del registro	5
Obligaciones de los altos cargos	6
Referencias	7
Sobre la Fundación Civio	7

Introducción

Desde 2013, la Fundación Civio trabaja para fomentar la publicación de agendas de cargos públicos y la creación de registros de grupos de interés a todos los niveles de la administración pública. Nuestro interés principal es avanzar en la rendición de cuentas y, en paralelo, acercar la gestión de lo público a los ciudadanos. Conocer con quién se reúnen nuestros representantes, qué temas trabajan, cómo lo hacen y cómo afectan esas influencias a las políticas públicas es imprescindible para avanzar en estas materias.

Hasta el momento, hemos colaborado en las recomendaciones del [Consejo de Transparencia y Buen Gobierno](#) sobre agendas de altos cargos, y en la regulación de la transparencia y la actividad de los grupos de interés (lobbies) en la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Madrid, en las ordenanzas municipales como la del [Ayuntamiento de Madrid](#) o el de [Córdoba](#), en la reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados para regular los grupos de interés y en los [programas electorales](#) de la mayoría de partidos políticos, donde este aspecto se ha ido incluyendo de forma paulatina tras meses de reuniones y aportación de documentos.

En definitiva, en Civio llevamos varios años haciendo *lobby* para que se regule el *lobby*, tanto en los poderes ejecutivos como legislativos.

Ahora que una propuesta de Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid se encuentra en fase de aportaciones públicas, desde Civio queremos volver a insistir en varios aspectos de los que ya alertamos durante la tramitación de la Ley de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Por un lado, **el control y el cumplimiento de obligaciones**. Consideramos que la propuesta debe incluir obligaciones para los cargos públicos que participan en estas reuniones (no solo para los grupos de interés) y que debe enfatizar que, para que un cargo público pueda reunirse con un grupo de interés, es completamente obligatorio estar inscrito previamente en dicho registro. **No prohíbe explícitamente** las reuniones de cargos públicos con personas o entidades no registradas, y tampoco incluye **sanciones** para los empleados públicos que participen en ellas. Además, si un lobista señala que la información intercambiada con un cargo público es confidencial, esta no será de conocimiento público y eso juega a favor de la

opacidad y de la prevalencia de intereses privados en lugar de públicos. Tampoco podremos conocer **sobre qué normas o políticas públicas concretas quiere influir** un lobista. Por último, considera una actividad de "**influencia indirecta**" y que, por tanto, exige estar registrado, tratar de influir usando a **los medios de comunicación**, la **opinión pública**, **conferencias** y **actos sociales** como intermediarios, o difundiendo "comunicados, material informativo o documentos de debate y toma de posición". ¿Cómo se va a controlar eso?

Celebramos que se impulse este registro y un reglamento que lo regule, pero creemos que es importante no dejar pasar la oportunidad para aprobar unas normas valientes que avancen hacia la transparencia y abran el trabajo de los cargos de la Comunidad de Madrid a la ciudadanía. Por su vital importancia para la vida pública madrileña, la Comunidad de Madrid no ha de quedarse atrás y debe liderar el camino de la rendición de cuentas, desde la apertura, la confianza y la honestidad. Por eso, proponemos que la fase de consulta sirva para introducir modificaciones centradas en seis puntos:

1. ¿Qué es un grupo de interés (lobby)?
2. La clave: publicidad del registro
3. El contenido del registro.
4. Obligaciones de los diputados
5. Seguimiento y control de su cumplimiento
6. Exposición de motivos

El contenido del registro

Del contenido del registro dependerá qué parte se hace pública y cuál no. Además, del contenido mínimo (datos de identificación de la persona física o del representante de la persona jurídica que ejerzan acciones de influencia), **proponemos que se publique la siguiente información**, acorde a los estándares internacionales:

- ✓ Datos sobre el grupo de interés: 1) nombre de la organización, 2) tipo de organización (estatus legal), 3) NIF, 4) página web, 5) Finalidad y objetivos, 6) ¿está inscrita en otro registro?
- ✓ Datos sobre las personas físicas que actúan a cuenta del grupo de interés: 1) nombre y apellidos, 2) ¿Ha trabajado para alguna entidad pública u organismos dependientes?
- ✓ Miembros, redes y afiliaciones del grupo de interés.
- ✓ Se indicará expresamente sobre qué norma específica se pretende influir. Para facilitar la consulta, la entrada de cada lobby deberá contener un listado de las reuniones mantenidas y el enlace a las mismas en la respectiva agenda pública de los altos cargos con los que se haya reunido.
- ✓ Se indicará el área o las áreas de interés e influencia de cada entidad registrada. El área de actividad e interés debe ser lo más detallada posible, siguiendo una nomenclatura establecida previamente. Hay que descartar terminología tan ambigua como “Comercio”, utilizada en algunos registros en vigor.
- ✓ Se indicará un listado de todas las reuniones mantenidas, tanto en persona como por medios electrónicos (participantes, documentación aportada y fecha y lugar).
- ✓ En cuanto a la documentación aportada, será pública por defecto. En caso de que exista petición expresa de la propia entidad interesada para que la documentación no sea pública, se ponderará su publicación teniendo en cuenta el interés general en la divulgación y la no vulneración de los límites que establece los artículo 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Para esta ponderación, planteamos una

aplicación de máximos del derecho de acceso público a esa información por encima de intereses particulares. Los precedentes sobre el uso de los límites 14 y 15 de la Ley 19/2013 a nivel nacional evidencian una aplicación restrictiva y un uso sistemático para denegar información al ciudadano. En todo caso, si esta documentación afecta o se incluye en la norma final, será siempre pública en aras de la transparencia.

- ✓ Declaración de responsabilidad y veracidad de los datos aportados.

Obligaciones de los altos cargos

La propuesta de reforma establece una serie de deberes para los grupos de interés pero **ninguno para los altos cargos** que participan en estas reuniones. No nos parece ni justo ni efectivo descargar toda la responsabilidad del cumplimiento de una norma de la Comunidad de Madrid en los participantes externos y ninguna en sus miembros.

En particular, consideramos imprescindible incluir que, para que un cargo público pueda reunirse con un grupo de interés, será completamente **obligatorio estar inscrito previamente en dicho registro**.

Así, proponemos que se establezcan, también, obligaciones a los cargos, y como mínimo:

- ✓ Los cargos de la Comunidad de Madrid, por su parte, deberán seguir las siguientes normas de conducta:
 - a) No ocultarán información de las reuniones celebradas y alertarán a los responsables del registro en el caso de que detecten falta de información en la ficha de un grupo de interés.
 - b) No se reunirán con grupos de interés que no estén registrados o que pongan restricciones a que se publique información detallada de estas reuniones.
 - c) Adecuarán sus agendas para intentar atender a las distintas partes en conflictos, en la medida de lo posible, dentro de la tramitación de una norma.

En paralelo, el establecimiento de unas obligaciones debería ir aparejado con la posibilidad de incluir sanciones.

Cuando en más de dos ocasiones en un año físico un alto cargo de la Comunidad de Madrid o de otras entidades sujetas a las obligaciones de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid se reúna con grupos de interés que no estén inscritos en el registro.

Referencias

Recomendaciones de Civio sobre el anteproyecto de decreto sobre el [Registro de Grupos de Interés de Catalunya](#) (Julio de 2017)

[Por un registro del lobby para el Congreso completo, abierto y efectivo](#)

[Pasos hacia la transparencia de agendas y lobby.](#)

[Recomendaciones de Civio para la publicación de agendas.](#)

[Recomendaciones de Civio para la publicación de agendas en el Senado \(2015\).](#)

[Análisis sobre las agendas de los diputados de enero de 2014.](#)

Publicación de agendas y creación de registro de lobbies en las [propuestas Civio](#).

[Propuestas](#) de varias organizaciones de la sociedad civil, entre ellas Civio, para regular el *lobby* en España (2014).

Sobre la Fundación Civio

Civio es una organización independiente y sin ánimo de lucro que vigila a los poderes públicos a través de investigaciones basadas en datos y hechos y arroja luz sobre los puntos ciegos del sistema, presionando y colaborando para lograr cambios.

Escríbenos a contacto@civio.es

Teléfono: +34 91 172 79 72

Más en www.civio.es